



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00499-00.

La gestora adjetiva de la organización incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes a los noticiamientos personales realizados en las direcciones electrónicas de los encartados.

Sin embargo, se vislumbra que **no es factible avalar las referidas gestiones**, en tanto que jamás se evidenció la remisión de los pertinentes documentos.

De ese modo, **debe enmendarse el descrito defecto**, concretándose nuevamente las publicitaciones personales, conforme a lo estatuido por el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia. Ello, advirtiéndose que se ha acreditado la forma en que fueron obtenidos los conductos electrónicos en los que se ejecutan las comunicaciones. Así, el enteramiento, según lo aquí disertado, deberá llevarse a cabo en el interludio de los 30 días siguientes a la publicación de este pronunciamiento, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1°, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo período, deberán aportarse las probanzas relacionadas con cualquier práctica tendiente a cumplir la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE OCTUBRE DE 2021.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**e35ba5fafcab34d49a420a8416909539526208f88e863aac3cc9e741bbacb1
13**

Documento generado en 21/10/2021 04:29:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**